



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de septiembre de 2021	Hora	8:30 AM
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2016 00881 00	
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUZ OMAIRA PEREZ CIRO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA LUCIANA BERNAL PÉREZ</b>
<b>APODERADO:</b>	FELIPE ESTRADA HOYOS T.P 164.685
<b>CURADORA:</b>	KATERINE GUZMAN TORRES T.P 238.467
<b>DEFENSOR DE FAMILIA</b>	DANIEL OSVALDO LOPEZ MARÍN T.P 202.253
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS</b>
<b>APODERADO:</b>	VANESSA CORELLA ORTIZ T.P 138.013
<b>LLAMADO EN GARANTÍA:</b>	<b>MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA</b>
<b>APODERADO:</b>	CÉSAR AUGUSTO BENAVIDEZ VEGA T.P 348.756

ETAPA PRACTICA DE PRUEBA
<p>Se ordenó correr traslado a las partes de las respuestas dadas por COLFONDOS S.A y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SONSÓN ANTIOQUIA, decretadas en audiencia celebrada el pasado 3 del presente mes y año.</p> <p>Que, respecto de la prueba incorporada por el Juzgado en mención, los apoderados de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA y la CURADORA, manifiestan inconformidad por cuanto no obra copia integra del proceso de unión marital de hecho adelantado por la demandante.</p> <p>En ese orden de ideas, el despacho procedió a verificar la prueba incorporada encontrando que les asiste razón a los señores apoderados judiciales y en tal virtud se procedió adoptar como media de dirección, en aras de no cercenar los derechos fundamentales de las partes, en concreto el derecho de contradicción, previo a dar inicio a la audiencia de practica de los testimonios, se dispuso exhortar al Juzgado Promiscuo de familia de Sonsón Antioquia, para que allegue de manera completa e integra el expediente de unión marital de hecho radicado bajo el numero 2015-00092, certificando en todo caso si la audiencia de instrucción y juzgamiento fue realizada de manera oral y en caso afirmativo allegue los respectivos audios, en donde se verifique de manera plena la prueba allí recaudada.</p> <p>líbrese por secretaria el oficio respectivo.</p> <p>Se advierte que una vez se cuente con la prueba solicitada el Despacho procederá a fijar la audiencia correspondiente.</p>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/adf2f21b-e63b-4267-bb72-bd9ad9ce307c?vcpubtoken=c4e29c48-987d-4db3-956a-e2b577f93fbe>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

  
Escaneado con CamScanner

**CATALINA VELASQUEZ CARDENAS**  
**SECRETARIA**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/adf2f21b-e63b-4267-bb72-bd9ad9ce307c?vcpubtoken=c4e29c48-987d-4db3-956a-e2b577f93fbe>